

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN DE OFICIO NÚMERO INVI/CCC/04/2020**

RESOLUCIÓN DE OFICIO QUE ACOGE LAS RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EXTENDER EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS (SOBRES A) Y LAS OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRES B) DEL PROCESO DE URGENCIA NÚM. INVI-MAE-PEUR-2020-0001, FUNDAMENTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE URGENCIA NÚM. INVI/RU/01/2020

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el lunes doce (12) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, debidamente conformado y reglamentado mediante la Resolución núm. **INVI/MAE/01/2020**, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional, el cual es presidido por: **1) ING. CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ**, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y Director Ejecutivo del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI); **2) LIC. RAÚL E. AMIAMA GRULLÓN**, en su calidad de asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones del (INVI); **3) LICDA. DIANA SÁNCHEZ**, en su calidad de Directora Administrativa del (INVI); **4) ING. JOSÉ DIEGUEZ**, en su calidad de Director de Planificación y Desarrollo del (INVI); y, **5) LIC. KERLING GARCÍA**, en su calidad de encargado de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) y Secretario del Comité.

Siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.) del lunes doce (12) del mes octubre del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de

la Vivienda (INVI) fue convocado por su secretario, **KERLING GARCÍA**, por mandato expreso del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **ING. CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ**, con la finalidad de poner a los demás integrantes en conocimiento sobre la necesidad de modificar el cronograma de actividades del proceso de Declaratoria de Urgencia núm. **INVI-MAE-PEUR-2020-0001**, fundamentado en las recomendaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), remitidas a este Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) mediante correo electrónico el pasado sábado diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a las diez y cuarenta y cuatro horas (10:44 A.M.) de la mañana. Por lo tanto, siempre en el marco del respeto del principio de la descentralización funcional y operativa de esta entidad gubernamental y en cumplimiento a los principios de la transparencia y publicidad contenidos en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como del artículo 4, numeral 7, y el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, contenidos en el Decreto núm. 543-12, se presentan las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el artículo 138 de la Constitución dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015) instituye los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) garantiza su cumplimiento; se cita: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía,



publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Termina la cita.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 8 de La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), dispone que, se cita: "*Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros*". Termina la cita. En ese mismo orden, el artículo 9 de la misma Ley estatuye los requisitos de validez de un acto administrativo, al disponer, se cita: "*(...) Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado*". Termina la cita.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), se dispone el objetivo principal de la Administración Pública, se cita: "*La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el*

desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano". Termina la cita.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que de acuerdo con el *principio de libre participación* concretizado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, modificada por la Ley núm. 449-06, se dispone lo siguiente: "*Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva*". Termina la cita.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que, de igual forma, el numeral 2 del citado artículo 3 de la Ley núm. 340-06, concretiza el principio de igualdad y de libre competencia al instituir lo siguiente: "(...) *En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes (...)*". Termina la cita.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en cumplimiento de las disposiciones del artículo 41 de la Ley núm. 247-12, la descentralización funcional de la cual está investida el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) consiste en lo siguiente: "*Descentralización funcional. La descentralización funcional es la transferencia de*



competencias a personas jurídicas de derecho público, organizadas en forma de organismos autónomos y descentralizados del Estado, dotados de patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con las competencias o atribuciones específicas que determine la ley que los crea. (...)". Termina la cita.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el numeral 15 del artículo 12 de la indicada Ley 247-12, instituye el principio de jerarquía, conforme al cual: "Los órganos de las Administración Pública estarán jerárquicamente ordenados y relacionados de conformidad con la distribución vertical de atribuciones en niveles organizativos. Los órganos de inferior jerarquía estarán sometidos a la dirección, supervisión y control de los órganos superiores de la Administración Pública con competencia en la materia respectiva, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente subordinados mediante instrucciones y órdenes (...)". Termina la cita.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el pasado sábado diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a las diez y cuarenta y cuatro horas de la mañana (10:44 A.M.), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) remitió al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) un correo electrónico en el que estableció diversos puntos de interés. En el punto cuarto de dicho correo la DGCP recomendaba lo siguiente, se cita: "Recomendamos al INVI **extender el plazo de recepción de ofertas en línea**, para garantizar que el flujo del envío de las ofertas sea más holgado y como medida preventiva a fin de evitar la disminución del tráfico de la información con motivo del uso de la banda ancha". Termina la cita.









**CONSIDERANDO NOVENO:** Que en respuesta a esta recomendación dada por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y en cumplimiento del principio de la descentralización operativa y funcional del cual está investido el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), así como del principio de jerarquía consignado en el numeral 15 del artículo 12, citado en el **CONSIDERANDO SÉPTIMO:** el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) procede a acoger la recomendación dada por la Dirección General de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) con la finalidad específica de extender el plazo para la recepción de las Ofertas Técnicas (Sobres A) y las Ofertas Económicas (Sobres B) del proceso de Declaratoria de Urgencia núm. **INVI-MAE-PEUR-2020-0001**.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que, del mismo modo, en la parte final del correo electrónico referido en el **CONSIDERANDO OCTAVO** de la presente Resolución, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) dispuso lo siguiente: *"Por último, y con el más alto interés de que el procedimiento de que se trata se conduzca exitosamente, le reiteramos que la Dirección está en la disposición de ofrecer capacitación este lunes 12 de octubre, en horario de 2 p.m. a 5 p.m. (...)"*. Termina la transcripción parcial.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones,



promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 449-06.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto presidencial núm. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley núm. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTO:** El Decreto presidencial núm. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al Ing. Carlos Alberto Bonilla Sánchez como Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y Encargado Interino Honorífico de la Oficina de

Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), hasta tanto se conforme la comisión de liquidación correspondiente.

**VISTAS:** Las demás resoluciones, normas y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto presidencial núm. 15-17, sobre el control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto presidencial núm. 350-17 que establece con carácter permanente y obligatorio el uso del Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución núm. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley núm. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Resolución PNP-06-2020 sobre las pautas generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas



Técnicas y Términos de Referencia en los procedimientos de contrataciones públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**VISTAS Y ACOGIDAS:** Las últimas recomendaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) contenidas en su correo electrónico institucional del pasado sábado diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a las 10:44 A.M.

Con base a las motivaciones anteriores, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) resuelve lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger las recomendaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), referidas en el CONSIDERANDO OCTAVO de la presente Resolución y, en consecuencia, se dispone **EXTENDER EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS (SOBRES A) Y DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRES B) EN EL PORTAL TRANSACCIONAL, HASTA EL LUNES DIECINUEVE (19) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), HASTA LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** correspondientes al proceso de Declaratoria de Urgencia núm. **INVI-MAE-PEUR-2020-0001**, para el proyecto de construcción, reconstrucción, cambio y/o reparación de techos, puertas, ventanas, pintura de paredes, pisos, interiores y exteriores de hasta treinta mil (30,000) viviendas en estado de vulnerabilidad de familias de escasos recursos económicos en todo el territorio nacional. En consecuencia, la apertura virtual en el Portal Transaccional de las Ofertas pautada

*CS*

*[Handwritten signature]*

*José L. KEHIC*

*[Handwritten signature]*

para el martes trece (13) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a partir de la fecha de la presente Resolución queda sin efectos jurídicos en forma inmediata y definitiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, la nueva fecha para la apertura virtual a través del Portal Transaccional de las Ofertas Técnicas (Sobres A) del proceso de Declaratoria de Urgencia núm. **INVI-MAE-PEUR-2020-0001**, será fijada para el próximo **LUNES DIECINUEVE (19) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** y, por lo tanto, las demás fechas establecidas en el Cronograma de Actividades serán ajustadas conforme a los plazos establecidos en la Ley, los reglamentos y en los manuales de procedimientos y políticas de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de conformidad al siguiente cuadro que se inserta a continuación:

### Nuevo cronograma de la Urgencia

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamada a participar en el proceso de excepción por Urgencia	Jueves 17 y viernes 18 de septiembre de 2020
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados	Hasta el viernes 9 de octubre de 2020, a las 10:00 am
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas	Hasta el viernes 9 de octubre de 2020, a las 6:00 pm
4. <b>Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B"</b>	Lunes 19 de octubre de 2020, hasta las 9:00 am
5. <b>Apertura de Propuestas Técnicas "Sobre A"</b>	Lunes 19 de octubre de 2020, a las 10:00 am
6. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas "Sobre A".	Hasta el viernes 23 de octubre de 2020, a las 3:00 pm
7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Hasta el lunes 26 de octubre de 2020, a las 3:00 pm

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature]  
 CM  
 [Signature]  
 KE612  
 [Signature]



<b>8.</b> Ponderación y evaluación de subsanables	Hasta el jueves 29 de octubre de 2020, a las 2:00 pm
<b>9. Apertura de Propuestas Económicas "Sobre B"</b>	Viernes 30 de octubre de 2020, a las 10:00 am
<b>10.</b> Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Económicas "Sobre B".	Hasta el martes 3 de noviembre de 2020, a las 2:00 pm
<b>11.</b> Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Hasta el jueves 5 de noviembre de 2020, a las 3:00 pm
<b>12.</b> Ponderación y evaluación de subsanables	Hasta el viernes 6 de noviembre de 2020 a las 3:00pm
<b>13.</b> Adjudicación	Hasta el martes 10 de noviembre de 2020, a las 2:00 pm
<b>14.</b> Notificación y Publicación de Adjudicación	Hasta el martes 10 de noviembre de 2020, a las 3:00 pm
<b>15.</b> Plazo para la constitución de las Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso del Anticipo (Avance)	Hasta el martes 17 de noviembre de 2020, a las 3:00 pm
<b>16.</b> Suscripción del Contrato	Miércoles 18 de noviembre de 2020, a las 3:00 pm
<b>17.</b> Publicación de los Contratos en el portal de la institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	Jueves 19 de noviembre de 2020, a las 10:00 am

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución está limitada en forma exclusiva para los fines arriba indicados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Portal Transaccional del Órgano Rector (<https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/STS/DGCP/Login.aspx>); así como en el portal web de la Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) (<https://invi.gob.do/>).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el lunes doce (12) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

CPS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**

**ING. CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ**

Director General del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

**LICDA. DIANA SÁNCHEZ**

Miembro del Comité

**ING. JOSÉ DIEGUEZ**

Miembro del Comité

**LIC. RAÚL E. AMIAMA GRULLÓN**

Asesor Legal del Comité

**LIC. KERLING GARCÍA**

Encargado de la (OAI)